Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Normatividad.
Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto Original

DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES.- POR EL QUE SE DESIGNA A CINCO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

OBSERVACIONES GENERALES.-

Aprobación	2015/08/28
Promulgación	2015/08/28
Publicación	2015/08/29
Vigencia	2015/08/28
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5325 “Tierra y Libertad”

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, es el órgano ciudadano encargado de la vigilancia de las actuaciones de los servidores públicos de las instancias que integran el Sistema Estatal de Anticorrupción, el cual se conformará por cinco miembros que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y propiciará la participación activa de la sociedad, con la finalidad de fortalecer las acciones encaminadas a la prevención, detección y sanción de actos de corrupción. Asimismo, contará con las facultades y atribuciones que se establezcan en la normativa aplicable.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción serán designados por el Congreso del Estado, mediante el voto aprobatorio de cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes; durarán seis años en su cargo, sin que puedan ser designados por un periodo más.
El proceso para la selección de los integrantes del Comité, se establecerá en los términos y condiciones contenidos en la Convocatoria Pública que expida el Órgano Político del Congreso del Estado[1].

Esto es la esencia de la reforma aprobada en días pasados por el Pleno del Congreso del Estado, en Materia de Transparencia y de Combate a la Corrupción.

[1] Decreto No. 2758, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” No. 5315 de fecha 2015/08/11. Vigencia: 2015/08/11

2.- Con base en lo anterior, la Junta Política y de Gobierno de la Quincuagésima Segunda Legislatura, en la Trigésima Octava Sesión de trabajo de fecha de diez de Agosto de dos mil quince, aprobó la Convocatoria para la designación de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, misma que se publicó el día once del mismo mes y año, en la Gaceta Legislativa, misma que a continuación se cita:

CONVOCA

A las ciudadanas y los ciudadanos morelenses que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos y deseen participar en los procesos de selección y designación a los cargos de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, a solicitar su registro y presentar su documentación de aspirante conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- La presente Convocatoria tiene por objeto, establecer el procedimiento de selección y designación a los cargos de integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos en los términos previstos en esta Convocatoria.

SEGUNDA.- Que la Designación de los cinco ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, lo cuales durarán en su encargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional, y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley que se expida.

TERCERA.- Que en cumplimiento a la Disposición Transitoria Vigésima del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia de transparencia y de combate a la corrupción establece que es atribución de la Junta Política y de Gobierno, efectuar la propuesta al Pleno del Congreso para su aprobación de las dos terceras partes de sus miembros del Congreso, la designación de los cinco ciudadanos que integrarán el

Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos.

CUARTA.- Los aspirantes interesados en participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano y tener veintiún años de edad cumplidos;
II. Acreditar su residencia en la Entidad y no haber sido condenado por la comisión de un delito doloso;
III. Haberse desempeñado de manera destacada y contribuir en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil o académica en transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción.
IV. No haber ocupado cargos públicos ni haber desempeñado cargo de Dirección Nacional o Estatal en algún Partido Político, dentro de los dos años previos a su designación.

QUINTA.- Los interesados deberán remitir un oficio dirigido al Presidente de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, acompañado por original y copia de la documentación siguiente:

I. Acta de nacimiento, original sólo para cotejo con la copia;
II. Carta de residencia, expedida por la autoridad municipal que corresponda;
III. Comprobante de domicilio con fecha de expedición no mayor a dos meses (comprobante de pago de luz, agua, teléfono residencial);
IV. Identificación oficial (credencial para votar con fotografía, pasaporte o cédula profesional);
V. Constancia de antecedentes penales, expedida por la autoridad estatal competente;
VI. Correo electrónico para recibir notificaciones;
VII. Semblanza curricular con firma autógrafa y copia de documentos que demuestren lo afirmado en la misma;
VIII. Declaración, bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa, de que no haya ocupado un cargo público ni haya desempeñado cargo de dirección

nacional o estatal de algún Partido Político, dentro de los dos años previos a la posible designación;

IX. Constancia de no inhabilitación expedida por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado;

X. Declaración, bajo protesta de decir verdad, de que conoce el contenido de la Ley y los términos de la presente Convocatoria;

XI. El documento que, en su caso, les acredite haberse desempeñado de manera destacada y contribuir en actividades profesionales, de servicio público, en organizaciones de la sociedad civil o académica en transparencia, rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

SEXTA.- Los aspirantes deberán abstenerse de realizar gestión personal alguna ante los integrantes de las Comisiones correspondientes, o ante cualquiera otra persona. Asimismo que el Secretario Técnico de la Junta Política y de Gobierno, dará fe de los actos y procedimientos con motivo de esta Convocatoria.

SÉPTIMA.- Las solicitudes de registro para participar en el procedimiento de selección y designación para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, junto con la documentación requerida, serán recibidas en la Secretaría Técnica de la Junta Política y de Gobierno, únicamente el día viernes 14 de agosto del año dos mil quince, en un horario de 10:00 a 17:00 horas, en las oficinas de la Junta Política y de Gobierno que se encuentran ubicadas en el interior del Palacio Legislativo, con domicilio en la calle de Matamoros número 10, del Centro de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Para efectos legales la publicación de esta Convocatoria, se realizará en la Gaceta Legislativa y el Portal de Internet del Congreso, asimismo, para una mayor difusión podrá publicarse en dos periódicos locales de amplia circulación en el Estado de Morelos.

OCTAVA.- La Junta Política y de Gobierno formará un expediente por duplicado de los aspirantes que hayan acreditado los requisitos establecidos en la Base Cuarta y Quinta, procediendo a publicar la lista respectiva en la Gaceta Legislativa y el Portal del Congreso, comunicándoles por este medio y además vía correo electrónico a

todos los aspirantes, notificación que servirá como medio legal de notificación. Su decisión será inapelable.

En esta publicación se convocará a los aspirantes acreditados a efecto de que, comparezcan a las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos a sesión de la Junta Política y de Gobierno, una vez que haya sido determinada la fecha, en la que comparecerán en estricto orden alfabético a que manifiesten lo que a su interés convenga y en estricto a pego al formato establecido en el base Decima de esta Convocatoria.

NOVENA.- Toda la documentación entregada por los participantes a la Junta Política y de Gobierno a que se refiere la Base Quinta, pasará a formar parte del acervo histórico del Congreso del Estado, por lo que bajo ninguna circunstancia se devolverán documentos a ningún aspirante.

DECIMA.- Fijadas las fechas de las comparecencias de los candidatos para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, su desarrollo se llevará a cabo en sesión privada ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno. Estas comparecencias se llevarán a cabo bajo el siguiente formato:

1. Comparecerán en estricto orden alfabético;
2. Cada uno de los aspirantes podrá exponer sus ideas y argumentos para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos hasta por un máximo de 10 minutos;
3. Una vez concluida la exposición del aspirante, se abrirá un espacio en el que los Diputados Integrantes de la Junta Política y de Gobierno, podrán hacer a cada compareciente, preguntas relacionadas a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos del aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, por parte de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, en el orden y tiempo que se haya acordado por este cuerpo colegiado; y

4. El candidato deberá contestar en un tiempo no mayor de 3 minutos cada pregunta que se le formule.

DÉCIMA PRIMERA.- Son causas de descalificación del aspirante:

I. No reunir los requisitos y no cubrir alguna de las etapas que señala la presente Convocatoria;
II. La omisión o falsedad de cualquiera de las manifestaciones hechas bajo protesta de decir verdad;
III. No entregar en la forma solicitada los documentos exigidos en esta convocatoria;
IV. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la comparecencia ante los miembros de la Junta Política y de Gobierno o no responder correctamente los cuestionamientos que se le formulen.
V. Renunciar a su participación.
VI. Realizar gestiones personales ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno o cualquier otro servidor público en su favor relativo al procedimiento de designación relativo a esta convocatoria.

La actualización de alguna de las causas señaladas en esta misma Base traerá como consecuencia la descalificación del candidato, Los participantes autorizarán al Congreso para recibir notificaciones por correo electrónico que el aspirante entregue en su currículum vítae.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para los efectos de la designación ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, se reunirán en sesión de trabajo, en la fecha que tengan a bien determinar, analizará y calificará todos los elementos que contengan los expedientes de los aspirantes que hayan acreditado y discutirá y aprobará el dictamen respectivo, por consenso o en su caso por mayoría calificada mediante el sistema de voto ponderado de los integrantes de la misma, aprobará el dictamen con la propuesta de aspirantes idóneos para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, para su presentación ante el Pleno del Congreso del Estado, y se procederá a su discusión y votación.

Será designado el aspirante que resulte electo por el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, quien durará en su cargo seis años, contados a partir de la fecha en que rindan la protesta constitucional y sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley. En la misma sesión el aspirante que resulte electo deberá rendir la protesta ante el Pleno del Congreso del Estado.

DÉCIMA TERCERA.- Las decisiones de la Junta Política y de Gobierno no admiten recurso alguno y lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por este órgano colegiado.

Dado en el Salón de Sesiones de la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, a los diez días de agosto del año dos mil quince.

3. Durante el plazo establecido para tal efecto conforme a la Convocatoria mencionada, se recibieron las solicitudes de aspirantes para ocupar dicho cargo de los siguientes:

	ASPIRANTE
1	Aguilar Ochoa Eduardo Rafael
2	Bello Ocampo Hugo Manuel
3	Breton García Arnulfo
4	Castera Toscano Jaime
5	Ceballos Martínez Yadira
6	Dorantes Lira Jorge Luis
7	Erazo Domínguez Héctor Enrique

8	Gordillo Cervantes Juan Carlos
9	Guerrero Miranda Luis Arturo
10	López Díaz Pedro Israel
11	Montesino Olivar Selene
12	Ramón Figueroa Omar
13	Salanueva Guzmán Noemí Sulem

4.- Una vez transcurrido el plazo para el registro y analizada por la Junta Política y de Gobierno, la documentación presentada por dichos aspirantes conforme a la convocatoria, los integrantes de dicho órgano político resolvieron en acuerdo de la Cuadragésima Sesión de la Junta Política y de Gobierno, quiénes acreditaron la primera etapa, es decir, quiénes reúnen los requisitos establecidos dentro de la Convocatoria del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, se advierte que los trece aspirantes son idóneos para ocupar el cargo dentro del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

5.- Asimismo, con base en los ordenamientos legales citados, a la Convocatoria que al efecto se transcribió y teniendo a la vista las constancias y documentos entregados por los aspirantes, los cuales forman parte del expediente que se integró por cada uno de los aspirantes, se advirtió que los trece de los mismos CUMPLIERON CON LOS REQUISITOS QUE SEÑALAN LAS BASES CUARTA Y QUINTA DE LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS y conforme a la base SÉPTIMA, los Diputados integrantes de la Junta Política y de Gobierno, determinaron que los aspirantes, comparecieran en estricto orden alfabético del apellido paterno, en las oficinas que ocupa la Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado, el día diecinueve de agosto del dos mil quince, a las doce treinta horas, conforme al siguiente listado:

	HORARIO	ASPIRANTE
1	12:30	Aguilar Ochoa Eduardo Rafael
2	12:45	Bello Ocampo Hugo Manuel
3	13:00	Breton García Arnulfo
4	13:15	Castera Toscano Jaime
5	13:30	Ceballos Martínez Yadira
6	13:45	Dorantes Lira Jorge Luis
7	14:00	Erazo Domínguez Héctor Enrique
8	14:15	Gordillo Cervantes Juan Carlos
9	14:30	Guerrero Miranda Luis Arturo
10	14:45	López Díaz Pedro Israel
11	15:00	Montesino Olivar Selene
12	15:15	Ramón Figueroa Omar
13	15:30	Salanueva Guzmán Noemí Sulem

6.- Con sustento en la Base DÉCIMA de la Convocatoria, las comparecencias se desarrollaron en sesión privada, y conforme al formato señalado, los candidatos expusieron ante los integrantes de la Junta Política y de Gobierno y Diputados que los acompañaron, sus ideas y argumentos para ocupar el cargo de integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, por lo que, una vez concluida la exposición de los aspirantes, los Diputados procedieron a preguntar a los comparecientes sobre diversos temas que

consideraron pertinentes de acuerdo a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos del aspirante que incluye la fama pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente, por parte de los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, como está debidamente sustentado en la versión estenográfica de dicha sesión privada.

7. Asimismo, no pasa por alto mencionar que respecto a dicha comparecencia, a los trece aspirantes se les otorgó el uso de la palabra en los términos que constan en el acta respectiva, sin que se advierta en las comparecencias, que exista por parte de cada uno de los comparecientes, algún tipo de solicitud o diligencia que haya merecido acuerdo alguno por parte de esta Junta Política y de Gobierno. No obstante lo anterior, derivado de la intervención de cada uno de los profesionistas en esta etapa de comparecencia, permitió a los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, conocerlos personalmente y establecer un panorama general sobre su visión respecto a la trasparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción, y su visión hacia el Comité que desean participar.

8. Bajo esa perspectiva, se procedió a analizar a los trece candidatos, sin que pase por alto que este órgano político ha determinado que los trece profesionistas, reúnen los requisitos exigidos para ser designados, no obstante ello se procedió además a realizar el análisis objetivo y comparativo de los mismos, tomando en consideración los diferentes elementos y lineamientos que establece dentro de la Convocatoria.

9. Una vez que se concluyó con la comparecencia, se analizó su contenido tomando en cuenta lo manifestado por cada compareciente, otorgándoles su aprobación positiva y acordando los integrantes de la Junta Política y de Gobierno, que en atención a la exposición hecha por cada uno de ellos, todos los comparecientes son merecedores de integrar el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, motivo del procedimiento que nos ocupa, razón por la cual se determinó que los trece aspirantes acreditaron la fase relativa a la comparecencia, conforme se desahogó el día diecinueve de agosto del año dos mil quince, por lo que este Órgano Político estima las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La Junta Política y de Gobierno del Congreso del Estado de Morelos, es competente para analizar y emitir la propuesta del profesionista correspondiente, para la designación de quienes habrán de ocupar los cargos de Consejeros del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, en términos de lo que dispone el artículo 134 bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDA.- Que es facultad del Congreso del Estado de Morelos, tal como lo establece la Disposición Transitoria Vigésima del Decreto número dos mil setecientos cincuenta y ocho, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el Congreso nombrará por el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus miembros, a los cinco ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, lo cuales durarán en su encargo seis años.

TERCERA.- Vistos los antecedentes y tomando en cuenta la formación y desarrollo profesional, ejercicio y desempeño de todos y cada uno de los aspirantes a ocupar el cargo de los Cinco Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos; así como las respectivas exposiciones hechas durante la etapa de comparecencia ante este Órgano Colegiado, por parte de los aspirantes, se puede concluir que todos y cada uno de los aspirantes cumplen de manera satisfactoria los requisitos de elegibilidad, el cual fue verificado en sus currículos vitae, así como las documentales que acreditan su formación, edad, lugar de nacimiento, residencia, la constancia de no haber sido condenados por delito intencional que merezca pena corporal de más de un año de prisión, o destituido o suspendido de empleo, inhabilitación en el servicio público, por lo que los que integramos esta Junta Política y de Gobierno, consideramos que la designación de los cargos de los Cinco Integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos; puede ser otorgada a cualquiera de los aspirantes, ponderando como referencia lo que se expone a continuación:

1.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE

AGUILAR OCHOA EDUARDO RAFAEL		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Guadalajara.	Más de 10 años	48 años de edad.

2.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
BELLO OCAMPO HUGO MANUEL		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Morelos.	Más de 10 años	57 años de edad.

3.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
BRETON GARCÍA ARNULFO		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Veracruz.	Más de 10 años	68 años de edad.

4.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
CASTERA TOSCANO JAIME		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Distrito Federal.	27 años	58 años de edad.

5.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
CEBALLOS MARTÍNEZ YADIRA		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD

Morelos.	20 años	22 años de edad.

6.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
DORANTES LIRA JORGE LUIS		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Morelos.	42 años	42 años de edad.

7.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
ERAZO DOMÍNGUEZ HÉCTOR ENRIQUE		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Morelense.	Más de 10 años	59 años de edad.

8.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
GORDILLO CERVANTES JUAN CARLOS		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Morelense.	58 años	58 años de edad.

9.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
GUERRERO MIRANDA LUIS ARTURO		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Morelense.	29 años	29 años de edad.

10.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
LÓPEZ DÍAZ PEDRO ISRAEL		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Morelense.	10 años	28 años de edad.

11.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
MONTESINOS OLIVER SELENE.		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Morelense.	Más de 10 años	28 años de edad.

12.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
RAMÓN FIGUEROA OMAR		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Veracruz	Más de 20 años	35 años de edad.

13.-	NOMBRE DEL ASPIRANTE	
SALANUEVA GUZMÁN NOEMÍ SULEM.		
REQUISITOS CONSTITUCIONALES ACREDITADOS		
LUGAR DE NACIMIENTO.	RESIDENCIA EN EL ESTADO DE MORELOS.	EDAD
Estado de México.	Más de 10 años	29 años de edad.

Esta Junta Política y de Gobierno analizó con sumo cuidado la documentación presentada por los aspirantes y conforme a lo establecido en la base Quinta de la convocatoria, y el artículo 116 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, tomó en cuenta los parámetros de los aspirantes de la Convocatoria y se calificaron de las comparecencias a su exposición, así como, a lo relacionado a sus antecedentes curriculares, los valores y antecedentes éticos del aspirante que incluye la fama

pública, la buena reputación y su honorabilidad profesional, el ejercicio profesional y el perfil del aspirante o aquellos temas que consideren pertinentes respecto al cargo que aspira y a las constancias que obren en el expediente.

Bajo esta situación, la Junta Política y de Gobierno ha llegado a la conclusión de que ante la idoneidad de los aspirantes citados para ocupar el cargo y respetando ante todo la libertad que tiene cada Diputado para votar por la propuesta de su elección, que sea el Pleno del Congreso, quien en votación secreta por cédula, decida conforme a sus facultades Constitucionales y determine la designación tomando en consideración el principio de igualdad y el de no exclusión, se considera que todos deben participar y tener el mismo derecho a ser electos, por lo que el Pleno del Congreso deberá con la votación correspondiente, realizar la designación respectiva en igualdad de oportunidades para todos.

Por lo anterior, la Junta Política y de Gobierno, emitió el dictamen mediante el cual se designa a cinco ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, por un periodo de seis años, mismo que se sometió a discusión y no habiendo oradores inscritos para hacer uso de la palabra a favor o en contra, el dictamen fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado. En virtud de la aprobación del dictamen, la Presidencia comunicó a las diputadas y diputados que la designación de cinco ciudadanos que integrarán el Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, se llevaría a cabo de conformidad con el artículo transitorio vigésimo del decreto 2758, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5315, de fecha 11 de Agosto del año 2015, así como, del artículo 134 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 133 del Reglamento para el Congreso del Estado, en votación por cédula, por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura.

Acto seguido, la Presidencia explicó el mecanismo de votación:

Se llevarían cinco rondas de votación, en la primera ronda de votación se designará a un integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Una vez designado el primer ciudadano, se procedería con la siguiente ronda de votación, sucesivamente, hasta designar a los cinco integrantes; excluyendo para cada ronda de votación el nombre del ciudadano que saliera designado.

En consecuencia, se procedió a la primera ronda de votación, obteniéndose como resultado de la misma, lo siguiente:

23 votos a favor de Erazo Domínguez Héctor Enrique.
2 votos en contra.
3 votos nulos.

A continuación, se procedió con la segunda ronda de votación, obteniéndose como resultado de la misma, lo siguiente:

1 votos a favor de Ramón Figueroa Omar.
24 votos a favor de Guerrero Miranda Luis Arturo.
1 votos a favor de López Díaz Pedro Israel.
2 votos en contra.

A continuación, se procedió con la tercera ronda de votación, obteniéndose como resultado de la misma, lo siguiente:

2 votos a favor de Bello Ocampo Hugo Manuel.
24 votos a favor de Ramón Figueroa Omar.
1 votos a favor de López Díaz Pedro Israel.
1 voto nulo.

A continuación, se procedió con la cuarta ronda de votación, obteniéndose como resultado de la misma, lo siguiente:

28 votos a favor de Montesino Oliver Selene.

A continuación, se procedió con la quinta y última ronda de votación, obteniéndose como resultado de la misma, lo siguiente:

26 votos a favor de Bello Ocampo Hugo Manuel.

1 voto en contra.
1 voto nulo.

En virtud de la votación, la Presidencia declaró que se designaba a los ciudadanos Héctor Enrique Erazo Domínguez, Luis Arturo Guerrero Miranda, Omar Ramón Figueroa, Selene Montesino Oliver y Hugo Manuel Bello Ocampo, como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.

Acto seguido, se procedió a la toma de Protesta de Ley de los ciudadanos designados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, esta LII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES POR EL QUE SE DESIGNA A CINCO INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se designa a los Ciudadanos Héctor Enrique Erazo Domínguez, Luis Arturo Guerrero Miranda, Omar Ramón Figueroa, Selene Montesino Oliver y Hugo Manuel Bello Ocampo, como integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Morelos, por un periodo, de seis años, comprendido del día 28 de agosto del año 2015, fecha en que rindieran la Protesta de Ley ante el Pleno del Congreso del Estado, hasta el día 27 de agosto del año 2021.

SEGUNDO.- Notifíquese al Poder Ejecutivo, para efecto de concretar todos los actos jurídicos, administrativos y presupuestales que correspondan en la concreción del decreto que dio origen a la designación de los Consejeros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos previstos en el artículo 70, fracción XVII, inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado.

TERCERO.- Publíquese el Presente Decreto en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Sesión Extraordinaria del día 28 de agosto del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Lucía Virginia Meza Guzmán. Presidenta. Dip. Antonio Rodríguez Rodríguez. Secretario. Dip. Fernando Guadarrama Figueroa. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA
RÚBRICAS.

Aprobación	2015/08/28
Promulgación	2015/08/28
Publicación	2015/08/29
Vigencia	2015/08/28
Expidió	LII Legislatura
Periódico Oficial	5325 "Tierra y Libertad"